

**JURISPRUDÈNCIA**  
**Sentències i Resolucions****TRIBUNAL SUPREMO, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S 513/2019, 11 Abr. 2019, Rec. 2112/2017**

INTERÉS CASACIONAL. NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS. Legitimados para recibir las notificaciones. Notificaciones practicadas a una tercera persona en un lugar distinto al señalado por el obligado tributario o por su representante, no siendo tampoco el domicilio fiscal de uno u otro. Lo relevante para decidir la validez o no de una notificación será que, a través de ella, el destinatario de la misma haya tenido un real conocimiento del acto notificado. En un supuesto como el planteado, ha de presumirse que el acto no llegó a conocimiento tempestivo del interesado y le causó indefensión; que esta presunción admite prueba en contrario cuya carga recae sobre la Administración; y por último, que la prueba habrá de considerarse cumplida cuando se acredite suficientemente que el acto llegó a conocimiento del interesado.

**J Contencioso-administrativo N°. 19 de Madrid, S 22/2019, 6 Feb. 2019, 134/2018**

IIVTNU (PLUSVALÍA MUNICIPAL). Exenciones. Dación en pago del artículo 105.1 c) del TRLHL. Transmisión de la vivienda habitual del deudor hipotecario a favor, no de la entidad acreedora, sino de un tercero (sociedad inmobiliaria de activos y valores financieros) con subrogación hipotecaria. La dación en pago no queda desnaturalizada ni muta su naturaleza por el hecho de que se haga a favor de un tercero distinto del acreedor hipotecario, siempre que sea éste el que imponga tal condición para acceder a la dación y la acepte como extintiva de la obligación. Procede la devolución de lo ingresado y los intereses devengados desde su ingreso hasta su íntegra devolución.

**ICAC**

**No hi ha novetats publicades en aquest període**